Certificación de visitas para agencia auspiciadora de centros/hogares 226.16(d)(4)

La Reglamentación Federal 226.16 (d) establece que como parte de los requisitos del programa PACNA, la institución realice unas visitas de monitoria para evaluar la operación y los servicios.

El propósito de la visita es verificar el funcionamiento del programa y corroborar que los procedimientos se estén llevando a cabo de acuerdo a lo establecido en la reglamentación, parte 226.16(d)(4)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ tiene la responsabilidad de cumplir con todos los

Institución

estándares requeridos para la participación del programa entre ellos:

* Se realizarán como mínimo tres (3) visitas de monitorias cada año fiscal a todos los centros y/o hogar.
* Las visitas a una facilidad no pueden tener más de seis (6) meses entre cada visita del año fiscal ni 6 meses entre la última visita de un año fiscal y la primera del próximo año fiscal.
* Dos (2) de las tres (3) visitas deben ser sin anunciar y tienen que estar identificadas (la intención es que no se pueda predecir el momento de la visita).
* La institución se asegurará de notificar a los centros y/o hogares del derecho a la realización de visitas sin anunciar por parte del personal de la Agencia Estatal, del USDA-FNS y cualquier otro personal del Gobierno de Puerto Rico y/o Federal y mantendrá copia de notificación en expedientes.
* Se cumplirá con las Políticas Públicas CACFP 04-2006 sobre el porciento de visita y sobre el tiempo variado Memo Code: CACFP 16-2011
* Cuando un centro es nuevo, que no funcionó en el ciclo de visita anterior, se le realizará la primera visita durante las primeras cuatro (4) semanas que comienza a funcionar en el programa
* Los servicios en fines de semana o días feriados son criterios a tener en cuenta al agendar las visitas (estos centros deben ser visitados durante este ofrecimiento)
* Mantener un record de las fechas de visitas, deficiencias encontradas y planes de acción correctiva.
* Si en una visita se encuentran deficiencias será necesario realizar la próxima visita sin anunciar
* El funcionario designado para realizar la visita de monitoria, no puede ser el funcionario que tiene la responsabilidad de supervisar PACNA en el centro u hogar. Este funcionario será responsable de realizar una visita de seguimiento para validar que el plan de acción correctiva fue implantado y que el (los) hallazgo (s) fueron corregidos permanentemente. La visita de seguimiento se realizará sin anunciar y antes de la próxima visita de monitoria al centro u hogar.
  + **Política Pública sobre las visitas de monitoria en PACNA**

Si se utiliza el sistema de Opción de seleccionar visitas-“Review averaging” entonces:

* Tiene que realizar dos (2) visitas sin anunciar a cada unidad, no pueden tener más de nueve (9) meses entre una y otra. La tercera visita se le asigna a otra unidad ya previamente seleccionada con necesidad de más de tres visitas de monitoría y con no más de tres meses entre cada visita.
* Tiene que identificar todas las unidades a las que se le realizarán sólo dos visitas y a las que se le realizarán más de tres visitas.
* Deben incluir día, mes y año en que realizarán las visitas y el nombre de los funcionarios

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma de persona autorizada Fecha

Incluir:

Hoja en excel personal asignado para realizar visitas y certificación del porciento

de visitas a cada servicio.

dd/mm/aaaa

**Declaración de No Discriminación de USDA**

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta entidad está prohibida de discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o retorsión por actividades previas de derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en otros idiomas que no sean el inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternos de comunicación para obtener la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano (ASL), etc.) deben comunicarse con la agencia local o estatal responsable de administrar el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comuníquese con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe llenar un formulario AD-3027, formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, el cual puede obtenerse en línea en: https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027s.pdf, de cualquier oficina de USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida a USDA. La carta debe contener el nombre del demandante, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la acción discriminatoria alegada con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una presunta violación de derechos civiles. El formulario AD-3027 completado o la carta debe presentarse a USDA por:

1.    correo:

      U.S. Department of Agriculture

      Office of the Assistant Secretary for Civil Rights

      1400 Independence Avenue, SW

      Washington, D.C. 20250-9410; or

2.   fax:

     (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

3.   correo electrónico:

[program.intake@usda.gov](mailto:program.intake@usda.gov)

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades

Rev. septiembre 2023